CONTRATO No. CAR-CM-3300 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CORPORACIÓN Y EL CONSORCIO VEGA DE OSTOS 2025

CONTRATISTA:	Consorcio Vega de Ostos 2025
NIT:	901996371-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Cesar Augusto Segura Segura
CÉDULA:	80.468.361 de Villapinzón
OBJETO:	Elaboración de estudios y diseños detallados de obras de ingeniería para el control de procesos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, del sector Vega de Ostos, municipio de Fusagasugá, en la jurisdicción de la corporación autónoma regional de Cundinamarca.
VALOR:	Quinientos noventa y tres millones seiscientos veintiún mil setecientos veintidós pesos MCTE ($593.621.722).
PLAZO:	Tres (3) meses.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN** por una parte; y por la otra **CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.468.361 de Villapinzón quien actúa en calidad de representante legal del Consorcio Vega de Ostos 2025 y quien en lo sucesivo se denominará en el presente documento como el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** Que la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT, solicitó a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección con el fin de contratar lo siguiente: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL, DEL SECTOR VEGA DE OSTOS, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA", para lo cual, se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **2)**

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021. **3)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de la Resolución SGEN No. 21257000391 de fecha 16 de septiembre de 2025 dio apertura al proceso de selección, identificado como CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-022-2025. **4)** Que surtidas todas las etapas precontractuales legales y reglamentarias, mediante Resolución SGEN No. 21257000445 del 02 de octubre de 2025 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, adjudicó el proceso por Concurso de Méritos No.CAR-CM-022-2025 al proponente "CONSORCIO VEGA DE OSTOS 2025" **5)** Que mediante Resolución SGEN 21257000445 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR corrigió un error de forma en la Resolución SGEN del 02 de octubre de 2025. **6)** Que las Cláusulas bajo las cuales se realizará el presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE MOVIMIENTO EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL, DEL SECTOR VEGA DE OSTOS, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: **1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2)** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3)** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). **4)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5)** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6)** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7)** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8)** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los

requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9)** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10)** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11)** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12)** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14)** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16)** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Generar los diseños de detalles de las obras de intervención para mitigar o manejar los riesgos por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector objeto de estudio teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Decreto 1077 de 2015 y aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas y en el contrato. **2)** Proponer alternativas de reducción de la amenaza por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación en el sector objeto estudio teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Decreto 1077 de 2015 y aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas y en el contrato. **3)** Establecer medidas remediales de ingeniería que permitan mitigar los riesgos de los efectos de la inestabilidad en los sitio objeto de estudio teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Decreto 1077 de 2015 y aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas y en el contrato. **4)** Generar los productos (informes técnicos, cartografía básica – temática, mapas, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y diseño de obras de mitigación del riesgo así como la especialización de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos por procesos de origen natural; tales como movimientos en masa, inundación, y avenida torrencial en el sector objeto de estudio teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Decreto 1077 de 2015 y aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas y en el contrato. **5)** Presentar para aprobación el

cronograma de actividades a desarrollar durante la consultoría y la metodología (que incluya personal, equipos, software y demás insumos) que empleará para la entrega de los productos a satisfacción. **6)** Realizar una recopilación de la información existente referente a la hidrología, climatología, geología, levantamientos topográficos y/o batimétricos existentes; con el fin de realizar una caracterización del área de estudio y realizar una revisión y análisis de la información compilada. **7)** Socializar los productos generados y los resultados finales con el Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, el municipio de Fusagasugá y/o a las entidades o actores que lo requieran. **8)** Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la Supervisión, relacionadas con el objeto a desarrollar. **9)** Elaborar actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del estudio con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **10)** Gestionar todos los permisos, autorizaciones y certificaciones para el desarrollo de cada una de las actividades consignadas en el anexo técnico. **11)** Presentar informes parciales de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas. **12)** Elaborar el informe técnico final, de acuerdo con los aspectos contenidos en el Pliego de Condiciones, el cual debe estar debidamente firmado por los profesionales que participan en el estudio, incluyendo los anexos. **13)** Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por la Supervisión de la CAR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación. Este tiempo podrá ser ampliado por petición justificada presentada por el Consultor y aprobada por la Supervisión. **14)** Desarrollar todos los productos, de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas y en el contrato. **15)** Cumplir con los plazos de entrega de los productos de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. **16)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato. **17)** Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione en desarrollo del objeto a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficial o subterráneo existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. **18)** Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **19)** Dar cumplimiento a todas las normas de impacto ambiental vigentes. **20)** Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. **21)** Entregar los productos solicitados dentro de los tiempos establecidos y conforme a los criterios técnicos indicados por la Corporación, para ser aprobados por la Interventoría. **22)** Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pago del personal vinculado a la Consultoría. **23)** Desarrollar todas las actividades descritas en el documento anexo de especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral del presente estudio. **24)** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. **Productos: El contratista debe entregar los siguientes productos: 1)** Documento técnico de soporte de la metodología y plan de trabajo, cronograma de actividades con la identificación y diagnóstico de información disponible, cartografía base, generalidades, delimitación

y definición del área de estudio. **2)** Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología en relación con la obtención de insumos de topografía y topobatimetría. **3)** Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología y cartografía con mapas insumos, intermedios y finales para zonificación detallada de la amenaza por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial. **4)** Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología y cartografía con mapas insumos, intermedios y finales para zonificación detallada de la vulnerabilidad y riesgo por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial. **5)** Planos de diseño y localización de las medidas o alternativas propuestas de mitigación del riesgo (Diseñar medidas de mitigación del riesgo por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, incluye planos de diseño en planta y detalle, cantidades de obra, localización, especificaciones técnicas, procesos constructivos, presupuesto estimado, análisis de precios unitarios, plan de trabajo, cronograma de actividades, planes de monitoreo y mantenimiento y recomendaciones de las medidas o alternativas propuestas de mitigación del riesgo). **NOTA 1.** Los informes finales deberán ser presentados en un (1) Original y dos (2) copia en medio impreso y tres (3) copias del informe total en medio magnético en formato PDF con los respectivos anexos en memoria USB y/o similar. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.-** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada en la Cláusula Décimo Primera. **2.-** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **3.-** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del Director de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT, Código 0100 – Grado 22 **4.-** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **5.-** Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** El Estudio Previo **b)** El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. En caso

de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego de Condiciones con sus anexos, El Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($593.621.722)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve**,** y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **CLAUSULA DECIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS**. Los pagos inherentes al presente contrato serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604232 de fecha de 27 de agosto de 2025 por valor de ($593,621,722) correspondiente a la vigencia 2025. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** LA CORPORACION cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: **1) Un primer pago** correspondiente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, previo a la presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de *"Documento técnico de soporte de la metodología y plan de trabajo, cronograma de actividades con la identificación y diagnóstico de información disponible, cartografía base, generalidades, delimitación y definición del área de estudio.".* **2) Un segundo pago** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de "*Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología en relación con la obtención de insumos de topografía y topobatimetría.".* **3) Un tercer pago** correspondiente al cincuenta y dos (52%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de *"Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología y cartografía con mapas insumos, intermedios y finales para zonificación detallada de la amenaza por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial."* **4) Un cuarto pago** por el catorce por ciento (14%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de *"Documento técnico de soporte de desarrollo de la metodología y cartografía con mapas insumos, intermedios y finales para zonificación detallada de la vulnerabilidad y riesgo por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial."* **5) Un quinto pago** por el once por ciento (11%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de *"Planos de diseño y localización de las medidas o alternativas propuestas de mitigación del riesgo (Diseñar medidas de mitigación del riesgo por eventos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, incluye planos de diseño en planta y detalle, cantidades de obra, localización, especificaciones técnicas, procesos constructivos,*

presupuesto estimado, análisis de precios unitarios, plan de trabajo, cronograma de actividades, planes de monitoreo y mantenimiento y recomendaciones de las medidas o alternativas propuestas de mitigación del riesgo)". **6) Un sexto y último pago** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se cancelará, previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato y aprobación de la Supervisión. **NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión. NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación del supervisor, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (03) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán la **supervisión** y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La **Supervisión** al contrato será ejercida por la Corporación, las siguientes funciones: 1**.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo de especificaciones técnicas detalladas y en el contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato. **4.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar la afiliación, pago

oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **6.** Terminar y Liquidar el contrato. **9.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** Dentro de los **cinco(5) días calendario siguientes** a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, una GARANTIA ÚNICA que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos**: A) Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y clausula penal pecuniaria que se le impongan. Inicialmente, por el término de duración del contrato y **seis (6) meses más.** En todo caso, debe mantenerse hasta la liquidación del contrato. Cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución. Por el termino de duración del contrato y **tres (3) años más.** Cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. **C) Calidad del Servicio.** Por el termino de **tres (3) años** más contados a partir del recibo a satisfacción. Cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato **D) Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual**. Por una cuantía equivalente a doscientos 200 SMMLV. Por un término igual al periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. PARÁGRAFO 2: El contratista debe tener en cuenta las condiciones y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y estudios previos para la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de LA CORPORACIÓN quien puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere

posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en ***los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993*** a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al presente Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en La ejecución del contrato tendrá lugar en el Sector Vega de Ostos, Vereda Bosachoque del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre la **supervisión** y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES**: El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**.- **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.